

**ORDENANZA N° 279 - MDLV**

La Victoria, noviembre 02 de 2016  
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 230-MDLV se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria, provincia de Chiclayo, ratificada con Acuerdo Municipal N° 011-2014-MPCH/A de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el cual es necesario adecuar a la normativa vigente, especialmente a la Ley 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el país, modificando a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de funcionamiento y el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que derogó el Decreto Supremo N°066-2007-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, disponiendo modificaciones a los requisitos para los procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39°, 40° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TUPA ADECUANDO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Victoria, adecuando los procedimientos administrativos correspondientes a Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, a la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N°30230, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, y Resolución Ministerial N°088-2015-PCM.

Pág. 02.-

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, los requisitos y costos de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, a que se hace mención en el artículo primero, los que constan en el Anexo N° 01 y el Anexo N° 02 que forman parte integrante de la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que los formatos o formularios de uso para la tramitación de los procedimientos administrativos, son de libre reproducción y distribución gratuita, quedando prohibido su cobro o venta.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Rentas y a la Secretaría Técnica de Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza, según lo que a cada una corresponde conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales y la publicación del Anexo N° 01 y del Anexo N° 02, en las vitrinas de la Entidad, en la misma fecha de su publicación, sin perjuicio de publicarlas en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DERÓGASE** cualquier otra Ordenanza y/o norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2016

En el distrito de La Victoria - Chiclayo, Lambayeque, siendo las 9:00 de la mañana del día 31 de octubre del año 2016, se reunieron en el Despacho de Alcaldía los integrantes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión, contándose con el quórum reglamentario con la asistencia de los señores Regidores: Sr. Leoncio Paucar Merino, Abog. Luis Alberto Díaz Bravo, Med. María Esther Collantes Santisteban, Mg. Wilton Carpio Campos, Srta. Jackeline Vanessa Bustamante Bravo, Lic. Teofilo German Mirez Bustamante, Arq. Deyvin Flores Gonzalez, Ing. Segundo Valdemar Carbajal Fanso y Abog. Raúl Rony Olivera Morales, actuando como secretaria la Lic. Dalila Bravo Valladolid.

Agenda:

- **DICTAMEN N° 002-2016-MDLV/C.M.AJyR:** Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos

#### **ORDEN DEL DIA.-**

En atención al Dictamen N° 002-2016-MDLV/C.M.AJyR presentado por la Comisión Mixta de Regidores, para su aprobación, el Presidente de la Comisión de Asesoría Jurídica, Abog. Raúl Rony Olivera Morales, procedió a dar lectura al citado Dictamen; de acuerdo a las normas de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Gerente de Planificación CPC. Segundo Rojas Soplapuco anexa el informe donde se precisa los dispositivos legales respecto a la meta 34, por lo que hay obligación de aprobar el TUPA modelo y de acuerdo al Art. 194 del Constitución Política y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numerales 8 y 9, establece que el Concejo Municipal tiene facultades de aprobar, modificar y anular los Acuerdos de Concejo; asimismo, teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, que aprueba el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades provinciales y distritales, siendo necesario aprobar el TUPA modelo.

Luego de un amplio debate y de su respectivo análisis, el señor Alcalde sometió al pleno del Concejo Municipal para su aprobación, por unanimidad se aprobó el Dictamen relacionado a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, aprobándose la siguiente Ordenanza:

#### **ORDENANZA N° 279 - MDLV**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

Pag. 02.-

Municipalidades, que establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 230-MDLV se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria, provincia de Chiclayo, ratificada con Acuerdo Municipal N° 011-2014-MPCH/A de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el cual es necesario adecuar a la normativa vigente, especialmente a la Ley 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el país, modificando a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de funcionamiento y el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que derogó el Decreto Supremo N°066-2007-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, disponiendo modificaciones a los requisitos para los procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39°, 40° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TUPA ADECUANDO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Victoria, adecuando los procedimientos administrativos correspondientes a Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, a la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N°30230, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, y Resolución Ministerial N°088-2015-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR,** los requisitos y costos de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, a que se hace mención en el artículo primero, los que constan en el Anexo N° 01 y el Anexo N° 02 que forman parte integrante de la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR,** que los formatos o formularios de uso para la tramitación de los procedimientos administrativos, son de libre reproducción y distribución gratuita, quedando prohibido su cobro o venta.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

Pag. 03.-

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Rentas y a la Secretaría Técnica de Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza, según lo que a cada una corresponde conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales y la publicación del Anexo N° 01 y del Anexo N° 02, en las vitrinas de la Entidad, en la misma fecha de su publicación, sin perjuicio de publicarlas en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO SEXTO. - DERÓGASE** cualquier otra Ordenanza y/o norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Agotada la agenda y siendo las once de la mañana del día 31 de octubre del 2016, el señor Alcalde dio por culminada la sesión, agradeciendo la asistencia de los presentes quienes en señal de aprobación y conformidad firman la presente acta.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Lic. Adm. Anselmo Lozano Canturión  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Arq. Deyvin Flores Gonzalez  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Lic. Esteban Bravo Villalobos  
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Sta. Jacqueline Vanessa Bustamante Bravo  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Dra. Maria Esther Collantes Santisteban  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Mg. Segundo Valdemar Carbajal Fanso  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Abog. Luis Alberto Diaz Bravo  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Abog. Raul Rory Olivera Morales  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Prof. Teofilo German Mirez Bustamante  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Emp. Leoncio Paucar Merino  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Mg. Wilton Vieduro Carpio Campos  
REGIDOR

4-10-2016

# Sección TUPA

Inspecciones Técnicas de Seguridad  
en Edificaciones -ITSE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VICTORIA  
CHICLAYO

"La Victoria, Futuro Distrito Ecológico"



| N°                 | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS<br>Número y Denominación  | Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                   |  |
|--------------------|--|--|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|--|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|--|
|                    |  |  |                                 | (en % UIT Año 2010)        | (en S/) | Auto-mático  | Evaluación Previa |  |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN         |  |
|                    |  |  |                                 | 3,850.00                   |         | Post-livo    | Nega-livo         |  |                          |                                    |                                      |                   |  |
| GERENCIA DE RENTAS |  |  |                                 |                            |         |              |                   |  |                          |                                    |                                      |                   |  |
| 1                  | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M<sup>2</sup> - CON ITSE BÁSICA EX - POST</b></p> <p>(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</li> <li>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15.</li> <li>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29080 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</li> <li>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</li> <li>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</li> <li>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</li> </ul> <p><b>A. Giros aplicables</b></p> <p>Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m<sup>2</sup> para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.</p> <p><b>B. Giros no aplicables</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m<sup>2</sup>, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.</li> <li>2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.</li> <li>3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables</li> <li>4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.</li> </ol> | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúan mediante representación.</li> </ul> </li> <li>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</li> <li>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</li> </ol> <p><b>B Requisitos Específicos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</li> <li>6.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</li> <li>6.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</li> <li>6.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28206, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</li> </ol> </li> </ol> <p><b>Notas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</li> <li>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</li> <li>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</li> </ol> | F.001                           | 3.1%                       | 121.6   |              | X                 | 15 días                                  | Trámite Documentario     | Gerente de Rentas                  | Gerente de Rentas                    | Gerente Municipal |  |
|                    |  |  | F.002                           |                            |         |              |                   |  |                          |                                    |                                      |                   |  |



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

ANEXO 1: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS  |       | Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                   |                   |
|----|---|---|-------|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|-------------------|
|    |   | Número y Denominación   |       |                                 | (en % UIT Año 2010)        | (en S/) | Auto-mático  | Evaluación Provis |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN         |                   |
|    |   |   |       |                                 |                            |         |              | Positivo          |                                       |                          |                                    |                                      |                   | Negativo          |
| 2  | <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON USOS BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</b><br><br>(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)<br><br><b>Base Legal</b><br>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.<br>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 10, 11 y 15.<br>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.<br>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)<br>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.<br>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.<br><br><b>A. Giros aplicables</b><br>Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.<br><br><b>B. Giros no aplicables</b><br>1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.<br>2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.<br>3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables<br>4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante, de Detalle o Multidisciplinaria. | <b>A Requisitos Generales</b><br>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:<br>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.<br>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.<br>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite<br>4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad<br><br><b>B Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</b><br>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:<br>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.<br>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.<br>5.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28206, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.<br><br><b>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</b><br>6 Presentar las vistas siguientes:<br>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación<br>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)<br><br><b>Notas:</b><br>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.<br>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funciona- | F.001 | 3,950.00                        | 3.1%                       | 121.6   |              | X                 |                                       | 16 días                  | Trámite Documentario               | Gerente de Rentas                    | Gerente de Rentas | Gerente Municipal |
|    |   | F.002   |       |                                 |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |                   |                   |





**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**  
 ANEXO I: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS   |   | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                   |          |
|----|--|--|---|----------------------------|---------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|----------|
|    |  | Número y Denominación  | Formulario / Código / Ubicación   | (en % UIT Año 2016)        | (en S/) | Auto-mático  | Evaluación Previa |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN         |          |
|    |  |  |   | 3,950.00                   |         |              | Positivo          |                                       |                          |                                    |                                      |                   | Negativo |
|    | Detalle o Multidisciplinaria.  | 8  | <p>En caso el anuncio supere el área de 12 m<sup>2</sup>, se presentará la siguiente documentación, referenciada por el profesional responsable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</li> <li>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</li> </ul> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.</p> <p>(e) En el caso de todas, estas podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |                   |          |
| 4  | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M<sup>2</sup> HASTA 600 M<sup>2</sup> CON ITSE BÁSICA EX - ANTE</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</li> <li>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 2), 11 y 15.</li> <li>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</li> <li>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</li> <li>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 008-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</li> <li>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país.</li> </ul> <p><b>A. Otros aplicables</b></p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m<sup>2</sup> hasta 500 m<sup>2</sup>, tales como tiendas, stands, puestos, áreas</p> | <p><b>A. Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formulo de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúan mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Inclinación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B. Requisitos Específicos</b></p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que</p> | F.001   | 10.0%                      | 394.3   |              | X                 | 15 días                               | Trámite Documentario     | Gerente de Ronlas                  | Gerente de Ronlas                    | Gerente Municipal |          |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ANEXO I: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS  |                                 | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                   |                   |
|----|--|---|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|-------------------|
|    |  | Número y Denominación   | Formulario / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2016)        | (en S/) | Auto-mático  | Evaluación Previa |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN         |                   |
|    |  |   |                                 |                            |         |              | Positivo          |                                       |                          |                                    |                                      |                   | Negativo          |
|    | <p>comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros</p> <p>2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el último se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m<sup>2</sup> y con un máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m<sup>2</sup> y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m<sup>2</sup> y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar</p> <p>5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m<sup>2</sup> y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techo, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuentan con techo, no determina que el objeto de Inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 600 m<sup>2</sup></p> <p>7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m<sup>2</sup></p> <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m<sup>2</sup> y no más de 20 máquinas eléctricas</p> <p><b>B. Giros no aplicables</b></p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m<sup>2</sup>) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.</p> | <p>el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p>  |                                 |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |                   |                   |
| 6  | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M<sup>2</sup> HASTA 600 M<sup>2</sup> CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOBADO A FACHADA) Y/O TOLDO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 2), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de L.</p>   | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la</p> | F.001                           | 10.0%                      | 394.3   |              | X                 |                                       | 15 días                  | Trámite Documental                 | Gerente de Rentas                    | Gerente de Rentas | Gerente Municipal |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ANEXO 1: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | Número y Denominación  | Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                   |
|----|---|--|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
|    |   |  |                                 | (en % UIT Año 2010)        | (en S/) | Anto-nómico  | Evaluación Previa |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN         |
|    |   |  |                                 |                            |         | Posi-tivo    | Nega-tivo         |                                       |                          |                                    |                                      |                   |
|    | <p>conceda de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo.<br/>                     * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país.</p> <p><b>A. Otros aplicables</b></p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros</p> <p>2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>3. Cabinas de Internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar</p> <p>5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2</p> <p>7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2</p> <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas</p> <p><b>B. Otros no aplicables</b></p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multicategorial.</p> | <p>normativa vigente.</p> <p>4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplaza.</p> <p>4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28286, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o todo)</b></p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; considerando su posicionamiento visual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares.</p> <p>(e) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el plano terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> |                                 | 3,850.00                   |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |                   |
| 6  | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TODO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 2), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 28060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p>  | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p>  | F.001                           | 10.0%                      | 384.3   |              | X                 | 15 días                               | Trámite Documentario     | Gerente de Rentas                  | Gerente de Rentas                    | Gerente Municipal |



| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS<br>Número y Denominación  | Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |           |           |
|----|---|--|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------|-----------|
|    |   |  |                                 | (en % UIT Año 2016)        | (en S/) | Auto-mático  | Evaluación Previa |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN |           |
|    |   |  |                                 | 3,050.00                   |         |              | Posi-tivo         |                                       |                          |                                    |                                      |           | Nega-tivo |
|    | <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser otorgadas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tribueterias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país.</p> <p><b>A. Giros aplicables</b></p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros</p> <p>2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar</p> <p>5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techo, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza no cuentan con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2</p> <p>7. Bares, pubs-karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2</p> <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas</p> <p><b>B. Giros no aplicables</b></p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieren de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.</p> | <p>3. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B. Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>4. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28286, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>C. Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o todo)</b></p> <p>5. Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; considerando su posicionamiento visual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>6. Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio</p> <p>7. En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, referendada por el profesional responsable:</p> <p>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</p> <p>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.</p> <p>(e) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> |                                 |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |           |           |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ANEXO I: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS  |                                 |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |                   |                   |                   |
|----|--|---|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
|    |  | Número y Denominación   | Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                   |                   |                   |
|    |  |   |                                 | (en % UIT Año 2016)        | (en S/) | Auto-mático  | Evaluación Provin |                                       |                          |                                    | Positivo                             | Negativo          | RECONSIDERACIÓN   | APELACIÓN         |
| 7  | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2)</b></p> <p>Base Legal<br/>                     * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.<br/>                     * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 3), 11 y 15.<br/>                     * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29080 (07.07.07). Arts. 1 y 2.<br/>                     * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11<br/>                     * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 008-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.<br/>                     * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p><b>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e Imprentas, entre otros.</li> <li>Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten.</li> <li>Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten.</li> <li>Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten</li> <li>Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.</li> <li>Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, salodromos, peñas, calé teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten</li> <li>Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</li> <li>Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno.</li> <li>Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</li> </ol> | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libro reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:<br/>                     * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br/>                     * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> <li>Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</li> <li>Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.</li> <li>Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</li> </ol> <p><b>B Requisitos Específicos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:<br/>                     5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.<br/>                     5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.<br/>                     5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 008-2013-PCM o norma que lo sustituye o reemplaza.<br/>                     5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</li> </ol> | F.001                           | 1.7%                       | 60.3    |              |                   | X                                     |                          | 15 días                            | Trámite Documentario                 | Gerente de Rentas | Gerente de Rentas | Gerente Municipal |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ANEXO 1: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN EMISARIAL N° 008-2015-PC/L

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS  |                                 | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   |          | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                   |
|----|--|---|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|----------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
|    |  | Número y Denominación   | Formulario / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2016)        | (en S/) | Auto-mático  | Evaluación Provia |          |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN         |
|    |  |   |                                 |                            |         |              | Positivo          | Negativo |                                       |                          |                                    |                                      |                   |
|    | <p>10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m<sup>2</sup> y/o con más de 20 máquinas eléctricas</p> <p>11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m<sup>2</sup> y/o más de diez (10) máquinas que requieren de conexión eléctrica para funcionar</p> <p>12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m<sup>2</sup> o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m<sup>2</sup></p> <p>13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección</p>  | <p>Notas:</p> <p>(n) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el Informe de Inspección y la Municipalidad no emite el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del Informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>   |                                 | 3,950.00                   |         |              |                   |          |                                       |                          |                                    |                                      |                   |
|    | <p>B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria</p> <p>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población</p>   |   |                                 |                            |         |              |                   |          |                                       |                          |                                    |                                      |                   |
| 8  | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M<sup>2</sup>) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A PACHADA) Y/O TOLDO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</li> <li>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 3), 10, 11 y 15.</li> <li>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</li> <li>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.08.14), Arts. 10 y 11</li> <li>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 008-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</li> <li>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</li> </ul> <p><b>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m<sup>2</sup>, tales como: viviendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías, o imprentas, entre otros.</li> <li>Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten.</li> <li>Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que</li> </ol> | <p><b>A. Requisitos Generales</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúan mediante representación.</li> </ul> </li> <li>Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</li> <li>Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.</li> <li>Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</li> </ol> <p><b>B. Requisitos Específicos (Licencia de funcionamiento)</b></p> <p>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</li> <li>Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</li> <li>Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 008-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</li> <li>Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28298, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</li> </ol> <p><b>C. Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Presentar las vistas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</li> </ul> </li> </ol> | F.001                           | 1.7%                       | 68.3    |              | X                 |          | 15 días                               | Trámite Documentario     | Gerente de Rentas                  | Gerente de Rentas                    | Gerente Municipal |



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

ANEXO 1: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 008-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS  |                                 | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   |           | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |           |
|----|--|---|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|-----------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------|
|    |  | Número y Denominación   | Formulario / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2016)        | (en S/) | Auto-mático  | Evaluación Provia |           |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN |
|    |  |   |                                 |                            |         |              | Posi-tivo         | Nega-tivo |                                       |                          |                                    |                                      |           |
|    | 4. Marcados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten<br>5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.<br>6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, balsodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten<br>7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares<br>8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno.<br>9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares<br>10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas<br>11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar<br>12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares carácter sílicas, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2<br>13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de Inspección<br><br><b>B. Otros que requieren de ITSE Multidisciplinario</b><br>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población | * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento visual a partir de un montaje (dibujo)<br><br><b>Notas:</b><br>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.<br>(c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares.<br>(d) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.<br>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos en los que no existan observaciones en el Informe de Inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de Inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del Informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad. |                                 |                            |         |              |                   |           |                                       |                          |                                    |                                      |           |
| D  | <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</b><br><br><b>Base Legal</b><br>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.<br>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 3), 10, 11 y 15.<br>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.<br>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11<br>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo,  | <b>A Requisitos Generales</b><br>1 Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:<br>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.<br>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.<br>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.<br>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite   | F.001                           | 1.7%                       | 66.3    | X            |                   | 15 días   | Trámite Documentario                  | Gerente de Rentas        | Gerente de Rentas                  | Gerente Municipal                    |           |



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

ANEXO B: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS   |                                 | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |           |          |
|----|---|--|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------|----------|
|    |   | Número y Denominación  | Formulario / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2016)        | (en SI) | Auto-mático  | Evaluación Previa |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN |          |
|    |   |  |                                 |                            |         |              | Positivo          |                                       |                          |                                    |                                      |           | Negativo |
|    | <p>que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 008-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p><b>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m<sup>2</sup>, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros.</li> <li>Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten.</li> <li>Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten.</li> <li>Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten.</li> <li>Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.</li> <li>Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingo, saisodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten.</li> <li>Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m<sup>2</sup> y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares.</li> <li>Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m<sup>2</sup> y/o con más de 200 alumnos por turno.</li> <li>Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares.</li> <li>Talleres de costura con un área mayor a 500 m<sup>2</sup> y/o con más de 20 máquinas eléctricas.</li> <li>Gimnasios que cuenten con más de 500 m<sup>2</sup> y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar.</li> <li>Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m<sup>2</sup> o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techo, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m<sup>2</sup>.</li> <li>Las demás edificaciones que por su complejidad califican para este tipo de Inspección.</li> </ol> | <p><b>D Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</li> <li>Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</li> <li>Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 008-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</li> <li>Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28286, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</li> </ol> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o todo)</b></p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</li> <li>Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</li> </ul> <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio</p> <p>8 En caso anuncio supere el área de 12 m<sup>2</sup>, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</li> <li>Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</li> </ul> <p><b>Notas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</li> <li>De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</li> <li>La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.</li> <li>En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</li> <li>De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia.</li> </ol> |                                 |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |           |          |





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ANEXO 1: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 018-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | Número y Denominación  | Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | HISTÓRICOS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                   |                   |
|----|---|--|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|-------------------|
|    |   |  |                                 | (en % UIT Año 2016)        | (en S/) | Auto-mático  | Evaluación Previa |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN         |                   |
|    |   |  |                                 |                            |         | Positivo     | Negativo          |                                       |                          |                                    |                                      |                   |                   |
|    | B. Otros que requieren de ITSE Multidisciplinaria<br>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población   | de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.   |                                 | 3,850.00                   |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |                   |                   |
| 10 | <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)</b><br><br>Base Legal<br>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.<br>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 11 y 16.<br>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.<br>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10<br>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. | <b>A Requisitos Generales</b><br>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:<br>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúan mediante representación.<br>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.<br>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle<br>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite<br><br><b>B Requisitos Específicos</b><br>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:<br>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>5.2. Informar en el formato de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.<br>5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. | F.001                           | 1.7%                       | 68.3    |              | X                 |                                       | 15 días                  | Trámite Documentario               | Gerente de Rentas                    | Gerente de Rentas | Gerente Municipal |
|    |   | <b>Notas:</b><br>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.<br>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.<br>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normalidad vigente.   |                                 |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |                   |                   |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ANEXO I: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 098-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS   |                                 | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                   |                   |
|----|--|--|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|-------------------|
|    |  | Número y Denominación  | Formulario / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2016)        | (en S/) | Auto-mático  | Evaluación Previa |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN         |                   |
|    |  |  |                                 |                            |         |              | Pos-tivo          |                                       |                          |                                    |                                      |                   | Nega-tivo         |
|    |  | (e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el Informe de Inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de Inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.   |                                 |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |                   |                   |
| 11 | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</b></p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</li> <li>Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 10, 11 y 16.</li> <li>Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</li> <li>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10</li> <li>Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</li> </ul> | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28286, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</b></p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</li> <li>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</li> </ul> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> | F.001                           | 1.7%                       | 68.3    | X            |                   |                                       | 15 días                  | Trámite Documentario               | Gerente de Rentas                    | Gerente de Rentas | Gerente Municipal |



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**  
 ANEXO 1: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 080-2015-1-CEA

REQUISITOS

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | Número y Denominación   | Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                  | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |           |
|----|--|---|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------|
|    |  |   |                                 | (en % UIT Año 2016)        | (en S/) | Auto-mático  | Evaluación Prova |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN |
|    |  |   |                                 | 3,950.00                   |         | Posi-tivo    | Nega-tivo        |                                       |                          |                                    |                                      |           |
|    |  | (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.<br>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.<br>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.<br>(e) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.<br>(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el Informe de Inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del Informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad. |                                 |                            |         |              |                  |                                       |                          |                                    |                                      |           |
| 12 | <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</b><br><br><b>Base Legal</b><br>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.<br>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 10, 11 y 15.<br>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29080 (07.07.07). Arts. 1 y 2.<br>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10<br>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. | <b>A Requisitos Generales</b><br>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:<br>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúan mediante representación.<br>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.<br>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle<br>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite<br><br><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b><br>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:<br>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.   | F.001                           | 1.7%                       | 68.3    | X            | 15 días          | Trámite Documentario                  | Gerente de Rentas        | Gerente de Rentas                  | Gerente Municipal                    |           |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ANEXO 1: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 069-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL | REQUISITOS  | Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |           |            |
|----|---|---|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------|------------|
|    |   |   |                                 | (en % UIT Año 2010)        | (en S/) | Auto-mático  | Evaluación Previa |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN |            |
|    |   |   |                                 |                            |         |              | Posi-tivo         |                                       |                          |                                    |                                      |           | Ne-ga-tivo |
|    |   | <p>5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28206, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>C</b> Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o todo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</li> <li>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</li> </ul> <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio</p> <p>8 En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, referendada por el profesional responsable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</li> <li>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</li> </ul> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, excepto al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normalidad vigente.</p> <p>(e) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.</p> <p>(f) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(g) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia</p> |                                 |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |           |            |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ANEXO 11 TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS  |                                 |                            |          |             |              |           |                                       |                          |                                    |                                      |                   |
|----|--|---|---------------------------------|----------------------------|----------|-------------|--------------|-----------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
|    |  | Número y Denominación   | Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |          | Auto-mático | CALIFICACIÓN |           | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                   |
|    |  |   |                                 | (en % UIT Año 2016)        | (en S/)  |             | Post-ivo     | Nega-tivo |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN         |
|    |  | de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.  |                                 |                            | 3,800.00 |             |              |           |                                       |                          |                                    |                                      |                   |
| 13 | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX POST</b></p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</li> <li>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 11 y 16.</li> <li>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29080 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</li> <li>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</li> <li>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28076, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 008-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</li> <li>* Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 008-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</li> <li>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</li> </ul> | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de seguridad</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B Requisitos Específicos</b></p> <p>6 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>6.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>6.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 008-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplaza.</p> | F.001                           | 3.1%                       | 121.6    |             | X            |           | 15 días                               | Trámite Documentario     | Gerente de Rentas                  | Gerente de Rentas                    | Gerente Municipal |
|    |  | <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p>   | F.002                           |                            |          |             |              |           |                                       |                          |                                    |                                      |                   |



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

ANEXO 1: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2015-PC/L

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS   |                                 | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                   |                   |
|----|---|--|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|-------------------|
|    |   | Número y Denominación  | Formulario / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2016)        | (en S/) | Auto-mático  | Evaluación Previa |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN         |                   |
|    |   |  |                                 |                            |         |              | Posi-tivo         |                                       |                          |                                    |                                      |                   | Nega-tivo         |
|    |   | (a) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de Inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al Inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.   |                                 |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |                   |                   |
| 14 | <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CEBIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</b><br><br><b>Base Legal</b><br>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.<br>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 15.<br>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.<br>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)<br>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.<br>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. | <b>A Requisitos Generales</b><br><b>1</b> Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:<br>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúan mediante representación.<br><b>2</b> Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.<br><b>3</b> Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de seguridad.<br><b>4</b> Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.<br><br><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b><br><b>5</b> De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:<br>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.<br><br><b>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</b><br><b>6</b> Presentar las vistas siguientes:<br>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación<br>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)<br><br><b>Notas:</b><br><b>(a)</b> De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br><b>(b)</b> La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976. | F.001                           | 3.1%                       | 121.6   |              | X                 |                                       | 15 días                  | Trámite Documentario               | Gerente de Rentas                    | Gerente de Rentas | Gerente Municipal |
|    |   |  | F.002                           |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |                   |                   |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ANEXO I: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS  |                                 |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                   | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |  |
|----|---|---|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|-------------------|--------------------------------------|--|
|    |   | Número y Denominación   | Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | RECONSIDERACIÓN   | APELACIÓN                            |  |
|    |   |   |                                 | (en % UIT Año 2016)        | (en S/) | Auto-mático  | Evaluación Previa |                                       |                          |                                    |                   |                                      |  |
|    |   | <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p> |                                 |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                   |                                      |  |
| 16 | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</li> <li>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 16.</li> <li>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</li> <li>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</li> <li>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones</li> </ul> | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de seguridad</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p>  | F.001                           | 3.1%                       | 121.6   |              | X                 | 15 días                               | Trámite Documentario     | Gerente de Rentas                  | Gerente de Rentas | Gerente Municipal                    |  |
|    |   |   | F.002                           |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                   |                                      |  |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ANEXO 1: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 098-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS   |                                 | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |           |            |
|----|---|--|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------|------------|
|    |   | Número y Denominación  | Formulario / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2016)        | (en S/) | Auto-mático  | Evaluación Previa |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN |            |
|    |   |  |                                 |                            |         |              | Posi-tivo         |                                       |                          |                                    |                                      |           | Ne-ga-tivo |
|    | sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.<br>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. | <b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b><br>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:<br>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.  |                                 | 3,000.00                   |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |           |            |
|    |   | <b>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o todo)</b><br>6 Presentar las vistas siguientes:<br>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación<br>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)   |                                 |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |           |            |
|    |   | 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio<br>8 En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, referendada por el profesional responsable.<br>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas<br>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente   |                                 |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |           |            |
|    |   | <b>Notas:</b><br>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976.<br>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.<br>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.<br>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.<br>(f) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso. |                                 |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |           |            |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ANEXO I: TUPA ACORDEA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS   |                                 |                            |         |              |                   |          |                                       |                          |                                    |                                      |                   |                   |                   |
|----|---|--|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|----------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
|    |   | Número y Denominación  | Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   |          | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                   |                   |                   |
|    |   |  |                                 | (en % UIT Año 2010)        | (en \$) | Auto-mático  | Evaluación Previa | Positivo |                                       |                          |                                    | Negativo                             | RECONSIDERACIÓN   | APELACIÓN         |                   |
| 10 | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 600 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</li> <li>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 11 y 15.</li> <li>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</li> <li>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</li> <li>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 008-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</li> <li>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</li> </ul> | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúan mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B Requisitos Específicos</b></p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> | F.001                           | 3.1%                       | 121.6   |              |                   |          | X                                     |                          | 15 días                            | Trámite Documentario                 | Gerente de Rentas | Gerente de Rentas | Gerente Municipal |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ANEXO 1: TUPA ACORDEA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS   |                                 | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   |          | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                   |
|----|---|--|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|----------|--|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
|    |   | Número y Denominación  | Formulario / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2016)        | (en S/) | Auto-mático  | Evaluación Previa |          |  |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN         |
|    |   |  |                                 |                            |         |              | Positivo          | Negativo |  |                          |                                    |                                      |                   |
| 17 | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</li> <li>Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28978 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11 y 15.</li> <li>Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</li> <li>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</li> <li>Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</li> <li>Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</li> </ul> | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúan mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</b></p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</li> <li>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</li> </ul> <p><b>Nota:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento</p> | F.001                           | 3.1%                       | 121.6   |              | X                 |          | 15 días                                  | Trámite Documentario     | Gerente de Rentas                  | Gerente de Rentas                    | Gerente Municipal |



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

ANEXO I: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS   |                                 |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |                   |                   |
|----|---|--|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|-------------------|
|    |   | Número y Denominación  | Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                   |                   |
|    |   |  |                                 | (en % UIT Año 2016)        | (en S/) | Auto-mático  | Evaluación Previa |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN         |                   |
|    |   | con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigante que correspondo a la edificación que los alberga.<br>(I) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.   |                                 |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |                   |                   |
| 18 | <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 600 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</b><br><br><b>Base Legal</b><br>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.<br>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11 y 15.<br>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.<br>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)<br>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 008-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.<br>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. | <b>A Requisitos Generales</b><br>1 Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:<br>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.<br>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.<br>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.<br><br><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b><br>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:<br>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 008-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.<br><br><b>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</b><br>6 Presentar las vistas siguientes:<br>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación<br>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)<br>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio<br>8 En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.<br>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas<br>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente<br><br><b>Notas:</b><br>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo es- | F.001                           | 3.1%                       | 121.8   |              | X                 |                                       | 15 días                  | Trámite Documentario               | Gerente de Rentas                    | Gerente de Rentas | Gerente Municipal |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ANEXO 1: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS   |                                 | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)      |         | CALIFICACIÓN |                  | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                   |                   |
|----|--|--|---------------------------------|---------------------------------|---------|--------------|------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|-------------------|
|    |  | Número y Denominación  | Formulario / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2016)<br>3,950.00 | (en SI) | Auto-mático  | Evaluación Prova |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN         |                   |
|    |  |  |                                 |                                 |         |              | Positivo         |                                       |                          |                                    |                                      |                   | Negativo          |
|    |  | <p>establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de Inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p>   |                                 |                                 |         |              |                  |                                       |                          |                                    |                                      |                   |                   |
| 19 | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.6.</li> <li>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 11 y 16.</li> <li>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29050 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</li> <li>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.08.14), Arts. 10 y 11</li> <li>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</li> <li>* Ley No 30290, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</li> </ul> | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúan mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B Requisitos Específicos</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la</p> | F.001                           | 3.1%                            | 121.6   |              | X                |                                       | 15 días                  | Trámite Documentario               | Gerente de Rentas                    | Gerente de Rentas | Gerente Municipal |



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

ANEXO 1: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2015-PCM

| N°  | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS   |                                   |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |                   |
|-----|--|--|-----------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
|     |  | Número y Denominación  | Formulario (Código / Utilización) | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                   |
|     |  |  |                                   | (en % UIT Año 2016)        | (en S/) | Auto-mático  | Evaluación Previa |                                       |                          |                                    | Reconsideración                      | APELACIÓN         |
|     |  | <p>Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(d) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p> |                                   |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |                   |
| 20. | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 600 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</li> <li>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15.</li> <li>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 28000 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</li> <li>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</li> <li>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</li> <li>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la</li> </ul> | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúan mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>A Requisitos Específicos (Licencia de funcionamiento)</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</li> <li>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</li> </ul>  | F.001                             | 3.1%                       | 121.6   |              | X                 | 15 días                               | Trámite Documentario     | Gerente de Rentas                  | Gerente de Rentas                    | Gerente Municipal |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ANEXO 1: TUPA ACOIDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS  |                                 | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                   |           |
|----|---|---|---------------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|-----------|
|    |   | Número y Denominación   | Formulario / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2016)        | (en S/) | Auto-mático  | Evaluación Provia |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN         |           |
|    |   |   |                                 |                            |         |              | Posi-tivo         |                                       |                          |                                    |                                      |                   | Negati-vo |
|    | promoción y dinamización de la inversión en el país.  | <p><b>C</b> Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o todo)</p> <p>Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</li> <li>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</li> </ul> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p> <p>(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el Informe de Inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del Informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p> |                                 | 3,850.00                   |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |                   |           |
| 21 | <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 600 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TODO</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</li> <li>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento,</li> </ul> | <p><b>A</b> Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul>   | F.001                           | 3.1%                       | 121.6   |              | X                 | 15 días                               | Trámite Documentario     | Gerente de Rentas                  | Gerente de Rentas                    | Gerente Municipal |           |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ANEXO 1: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 080-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS   |                                       |                               |         |                 |                      |   |                                  |   |   |           |
|----|---|--|---------------------------------------|-------------------------------|---------|-----------------|----------------------|---|----------------------------------|---|---|-----------|
|    |   | Número y Denominación  | Formulario<br>I Código /<br>Ubicación | DERECHO DE<br>TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN    |                      | PLAZO<br>PARA<br>RESOLVER<br><br>(en días<br>hábiles) | INICIO DEL<br>PROCEDI-<br>MIENTO | AUTORIDAD<br>COMPETENTE<br>PARA<br>RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN<br>DE RECURSOS |           |
|    |   |  |                                       | (en % UIT<br>Año 2016)        | (en S/) | Auto-<br>nómico | Evaluación<br>Previa |   |                                  |   | Reconside-<br>ración                    | Apelación |
|    | <p>Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 20060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> | <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Trándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>6 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>6.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>6.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o todo)</b></p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio</p> <p>8 En caso el anuncio supere el área de 12 m<sup>2</sup>, se presentará la siguiente documentación, referendada por el profesional responsable.</p> <p>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</p> <p>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> |                                       |                               |         |                 |                      |   |                                  |   |   |           |



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

ANEXO 1: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 088-2015-PCM

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS  |                                 |                                 | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |             | CALIFICACIÓN      |          | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |           |
|----|---|---|---------------------------------|---------------------------------|----------------------------|-------------|-------------------|----------|--|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------|
|    |   | Número y Denominación   | Formulario / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2016)<br>3,990.00 | (en S/)                    | Auto-mático | Evaluación Previa |          |  |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN |
|    |   |   |                                 |                                 |                            |             | Positivo          | Negativo |  |                          |                                    |                                      |           |
|    |   | <p>(o) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.</p> <p>(o) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el Informe de Inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del Informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p> |                                 |                                 |                            |             |                   |          |  |                          |                                    |                                      |           |
| 22 | <p><b>CESE DE ACTIVIDADES</b><br/>(Licencias de funcionamiento y Autorizaciones Conjuntas)</p> <p>Base Legal<br/>                     * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.<br/>                     * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15.</p> | <p><b>A</b><br/>                     1 <b>Requisitos Generales</b><br/>                     Solicitud simple en donde se informe:<br/>                     * Nombre del titular de la licencia de funcionamiento o Autorización Conjunta<br/>                     * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.<br/>                     * N° de la licencia de funcionamiento<br/>                     * Fecha de cese de actividades</p>  |                                 | Gratuito                        | X                          |             |                   | 5 días   | Trámite Documentario                     | Gerente de Rentas        | Gerente de Rentas                  | Gerente Municipal                    |           |



4-10-2016

# Sección TUPA

Licencia de Funcionamiento



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VICTORIA  
CHICLAYO**

**"La Victoria, Futuro Distrito Ecológico"**



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SECCIÓN INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES -ITSE  
ANEXO 2: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 089-2015-PCM

| N°                   | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS  |   | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                       |                    |           |
|----------------------|--|---|---|----------------------------|---------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|--------------------|-----------|
|                      |  | Número y Denominación   | Formulario / Código / Ubicación             | (on % UIT Año 2016)        | (en S/) | Auto-máximo  | Evaluación Previa |                                       |                          |                                    | Post-litvo                           | Rej-a-litvo           | RECONSIDERACIÓN    | APELACIÓN |
|                      |  |   |   |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |                       |                    |           |
| <b>Defensa Civil</b> |  |   |   |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |                       |                    |           |
| 1                    | <b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post): APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES</b><br><br><b>Base Legal</b><br>* Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)<br>* Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007)<br>* Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)<br>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1) | 1 Declaración Jurada de observancia de las condiciones de seguridad.<br>2 Pago de derecho de trámite.   | Declaración Jurada                          | 1.2%                       | 47.4    |              |                   | X                                     | 6 días                   | Trámite Documentario               | Jefe de Defensa Civil                | Jefe de Defensa Civil | Gerencia Municipal |           |
|                      |  | <b>Notas:</b><br>(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.<br>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debiera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. |   |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |                       |                    |           |
| 2                    | <b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post)</b><br><br><b>Base Legal</b><br>* Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)<br>* Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007)<br>* Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)<br>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b) Art. 21 (numeral 21.3), Art. 22 (numeral 22.1), Art. 34 (numeral 34.1)   | 1 Solicitud de levantamiento de observaciones<br>2 Pago de derecho de trámite   | Solicitud de levantamiento de observaciones | 0.0%                       | 31.6    |              |                   | X                                     | 6 días                   | Trámite Documentario               | Jefe de Defensa Civil                | Jefe de Defensa Civil | Gerencia Municipal |           |
|                      |  | <b>Notas:</b><br>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debiera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias  |   |                            |         |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |                       |                    |           |
| 3                    | <b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)</b><br><br><b>Base Legal</b><br>* Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)<br>* Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007)<br>* Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)<br>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1)  | 1 Solicitud de inspección<br>2 Copia del plano de Ubicación<br>3 Copia de los planos de arquitectura (distribución)<br>4 Copia de los Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad<br>5 Copia del Plan de Seguridad<br>6 Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra<br>7 Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda<br>8 Pago de derecho de trámite   | Solicitud ITSE                              | 4.1%                       | 161.9   |              |                   | X                                     | 6 días                   | Trámite Documentario               | Jefe de Defensa Civil                | Jefe de Defensa Civil | Gerencia Municipal |           |





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SECCIÓN INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES -ITSE-  
 ANEXO 2: TUPA ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2015-PCM

| N° | DEINOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS   |  | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN  |                   |            | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPE-TENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                       |                    |
|----|--|--|--|----------------------------|---------|---------------|-------------------|------------|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|--------------------|
|    |  | Número y Denominación  | Formulario / Código / Ubicación                    | (en % UIT Año 2010)        | (en S/) | Auto-valorado | Evaluación Previa |            |                                       |                          |                                     | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN             |                    |
|    |  |  |  |                            |         |               | Posi-tivo         | Neg-a-tivo |                                       |                          |                                     |                                      |                       |                    |
|    |  |  |  |                            |         |               |                   |            |                                       |                          |                                     |                                      |                       |                    |
|    | <p><b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Anto)</b></p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)</li> <li>* Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007)</li> <li>* Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)</li> <li>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 22 (numerales 22.1 y 22.3) Art. 34 (numeral 34.1)</li> </ul>   | <p>1 Solicitud de levantamiento de observaciones</p> <p>2 Pago de derecho de trámite</p>   | <p>Solicitud de levantamiento de observaciones</p> | 2.2%                       | 86.9    |               |                   | X          | 6 días                                | Trámite Documentario     | Jefe de Defensa Civil               | Jefe de Defensa Civil                | Gerencia Municipal    |                    |
| 8  | <p><b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO</b></p> <p>Base legal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)</li> <li>* Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)</li> <li>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 8 (numeral 8.7), Art. 12 (numeral 12.2) Art. 29, Art. 31, Art. 34 (numeral 34.2), Art. 40</li> </ul> <p>Aplica para los objetos de Inspección señalados en el artículo 10.2 del D.S. 058-2014-PCM</p> | <p>1 Solicitud de Inspección</p> <p>2 Copia de plano de ubicación</p> <p>3 Copia de Plano de arquitectura (distribución de escenario, mobiliario, grupos electrógenos, sistemas contra incendios) y detalle del cálculo de aforo por áreas</p> <p>4 Copia de plano de señalización y rutas de evacuación</p> <p>5 Copias de Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos destinados para el evento.</p> <p>6 Copia del plan de seguridad</p> <p>7 Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de extintores</p> <p>8 Pago por derecho de trámite. Cantidad de espectadores</p> <p>a) Hasta 3000 espectadores</p> | <p>Solicitud ITSE</p>                              |                            | 5.1%    | 201.5         |                   |            | X                                     | 6 días                   | Trámite Documentario                | Jefe de Defensa Civil                | Jefe de Defensa Civil | Gerencia Municipal |
|    |  | <p>Notas:</p> <p>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias</p>  |  |                            |         |               |                   |            |                                       |                          |                                     |                                      |                       |                    |



| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS   |                                 | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) |         | CALIFICACIÓN      |          | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                    |
|----|---|--|---------------------------------|----------------------------|---------|-------------------|----------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|
|    |   | Número y Denominación  | Formulario / Código / Ubicación | (en % UIT Año 2010)        | (en S/) | Evaluación Previa |          |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN          |
|    |   |  |                                 |                            |         | Auto-mático       | Positivo |                                       |                          |                                    |                                      |                    |
| 6  | <b>DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</b><br><br><b>Base Legal</b><br>Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (14.09/2014), Art. 37.5<br>Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11/04/2001), artículo 113 | población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias<br><br>(b) En caso se realicen eventos y/o espectáculos, en edificaciones tales como: estadios coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convenciones y similares, a fines a su diseño y siempre que dichos establecimientos cuenten con Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones vigente, SOLO será necesaria una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE) | Solicitud                       | 0.6%                       | 22.10   | X                 |          |                                       | Trámite Documentario     | Jefe de Defensa CMI                | Jefe de Defensa CMI                  | Gerencia Municipal |
|    |   | 1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada señalando pérdida o deterioro del Certificado.<br>2 Pago de derecho de trámite   |                                 |                            |         |                   |          |                                       |                          |                                    |                                      |                    |

